Información Registral expedida por:

MARTA EVANGELINA GONZALEZ SAN MIGUEL

Registrador/a de la Propiedad de SANTANDER 1

C\CASTELAR 45 ENTRESUELO DCHA.
39004 - SANTANDER (CAN)
Teléfono: 942212462
Fax: 942360411
Correo electrónico: santander1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69FF56T2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***Subasta 46/26-2-26090111020947928***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTANDER Nº 1
C\CASTELAR, Nº 45, ENTRESUELO DERECHA
C.P. 39004
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DATOS DE LA FINCA
SANTANDER 6
IDUFIR/CRU
39012000477876
Nº de FINCA 3334 trasladada de FINCA DE SANTANDER 1 Nº: 44534

URBANA: NUMERO DOS.- Piso bajo izquierda desde la calle situado en la planta baja del edificio **número nueve** que forma la tercera fila, con entrada orientada al Sur, de un conjunto de veinte edificios, radicante en los pueblos de Monte y San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, barrio de La Albericia, hoy, **calle Virgen del Mar**, destinado a vivienda, de tipo A, con una superficie total construida de setenta metros noventa decímetros cuadrados, consta de una gran pieza que es estar-comedor y cocina, de tres dormitorios, y cuarto de aseo. Linda: frente, portal y hueco de escalera del edificio de que forma parte, derecha entrando, izquierda y fondo, terreno sobrante de edificación. Su cuota en el edificio es del 25% y en el total conjunto del 1,15%. Es **ANEJO** a esta vivienda una **parcela de terreno** de cincuenta y ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, que linda, Norte, edificio número nueve, Sur y Oeste, terreno de la finca sobrante de edificación y destinado a calle o transito, Este, pasillo que sirve de acceso al edificio número nueve. VIVIENDA DE RENTA LIMITADA DEL SEGUNDO GRUPO, SEGUN CEDULA DE FECHA 14 DE ENERO DE 1964.
REFERENCIA CATASTRAL 2126503VP3122E0030WD

TITULAR
FELIPE JIMENEZ GARCIA, con N.I.F. **72172643T**, con CARACTER PRIVATIVO, del **100,000000%** del pleno dominio por título de Compraventa, formalizada según escritura de fecha 16/04/07, autorizada en SANTANDER, por DOÑA MARÍA JESÚS MÉNDEZ VILLA, nº de protocolo 1.155. Inscripción 10ª, al tomo 2.665, libro 91, folio 16.

CARGAS DE LA FINCA

POR TRASLADO DE LA FINCA Nº: 1/44534
La finca de este número tiene a su favor y en contra de la Finca 24.817, al folio 56 del Libro 409 de la Sección 1ª, una **SERVIDUMBRE DE PASO** de carácter permanente para personas y toda clase de vehículos a través de una franja del predio sirviente, ed cuatro metros de ancho y que arranca desde el ángulo Sur-Oeste del predio sirviente y según paralelamente por su lindero Sur y terminando en la confluencia que hacen este paso con la prolongación de la linea de fachada Sur de la casa número quince. Este gravamen no afectará en absoluto la edificabilidad del predio sirviente propiedad del Señor Vallines, que se reserva el derecho a modificar el traslado de esta servidumbre, siempre que lo deje en debidas condiciones de utilización similares a las actuales y subsistiendo unicamente esta servidumbre en tanto que así lo precisen las necesidad del predio dominante. Todo ello como consta de la nota al margen inserta en el asiento número 6 de la Finca 25.097, al folio 201 del Libro 429.

HIPOTECA a favor de **UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO -U.C.I.-**, en garantía de un préstamo, con VENCIMIENTO el 05/05/2047, de ciento veinte mil euros de PRINCIPAL, veintiún mil seiscientos euros de INTERESES ORDINARIOS, de sesenta y cuatro mil ochocientos euros de

INTERESES DE DEMORA, de dieciocho mil euros para COSTAS Y GASTOS de ejecución, judicial o extrajudicial, y de seis mil euros para OTROS GASTOS.
Formalizada en escritura de fecha 16/04/07, autorizada en SANTANDER, por DOÑA MARÍA JESÚS MÉNDEZ VILLA, nº de protocolo 1156. Inscripción 11ª, Tomo 2.665, Libro 91, Folio 16, de fecha 30/05/2007.
Expedida certificación conforme al artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento expedido con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro por doña Lorena Álvarez García Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santander, en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria número **1296/2023** con fecha 10 de febrero de 2025.

ANOTACION DE EMBARGO a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, en reclamación de **ochocientos veintidos euros con quince céntimos de principa**l, ciento sesenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de recargo de apremio, doscientos veintidos euros con veinte céntimos para intereses de demora y mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos para costas y gastos, resultando una deuda total de tres mil once euros con ochenta y tres céntimos, ordenada la anotación de embargo en mandamiento expedido el 18 de noviembre de 2015, por Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente ejecutivo, lo que motivó la **anotación letra A** con fecha 7 de diciembre de 2015, al margen de la cual consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha 7 de diciembre de 2015. PRORROGADA por 4 años más en mandamiento expedido el 30/09/2019 por Don Manuel Fuente Arroyo. **Anotación letra C**, del tomo 2.665, libro 91, folio 17 con fecha 14/10/2019. PRORROGADA por 4 años más, en virtud de mandamiento expedido el 23/08/2023. **Anotación letra F**, con fecha 20/09/2023.

ANOTACION DE EMBARGO a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, expediente ejecutivo de apremio administrativo nº 2012EXP03060376, en reclamación de trece mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos de principal, dos mil seiscientos ochenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos de recargo, ochocientos veinticuatro euros con veintitrés céntimos de intereses, dos mil dieciocho euros con cincuenta y tres céntimos para intereses presupuestados y cinco mil euros para costas presupuestadas, resultando una deuda total de veintitrés mil novecientos setenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos, ordenado en mandamiento expedido el 09/09/20, por Don MARIANO CALLIRGOS FERNANDEZ, Recaudador Municipal de SANTANDER.
Anotación letra E, al tomo 2.665, libro 91, folio 18 con fecha 26/10/2020.
Expedida certificación de cargas en virtud del mandamiento que motivó la anotación letra E adjunta, con fecha 26/10/2020.
Prorrogada por cuatro años más por la anotación letra H de 11 de septiembre de 2024.

ANOTACION DE EMBARGO en procedimiento seguido contra la herencia yacente de Don Felipe Jimenez Garcia, a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, en reclamación de **dos mil ochocientos treinta y dos euros con noventa y un céntimos de principal**, **quinientos sesenta y seis euros con cincuenta y un céntimos** de recargo, **trescientos dos euros con treinta céntimos** de intereses, **doscientos nueve euros con veintitrés céntimos** de costas del procedimiento, **setecientos veintidós euros con once céntimos** para intereses presupuestados y **mil ochocientos euros** para costas presupuestadas, resultando una deuda total de **seis mil cuatrocientos treinta y tres euros con seis céntimos**, ordenado en mandamiento expedido el 04/06/24 por Don Angel Luis Amieva de la Vega, Recaudador y Agente ejecutivo, nº de expediente 2012EXP03060376. **Anotación letra G**, con fecha 30/07/2024, al margen de la cual consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha 30 de julio de 2024.-

PENDES

NO hay documentos pendientes de despacho

Santander, 1 de septiembre de 2026
Antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.
Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.
CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANTANDER 1 a día uno de septiembre del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23901228DDBAEE4F

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).